

A DESPACHO: Santander Cauca, diciembre 4 de 2023.--. El proceso civil verbal Rad. 2022-00073-00, a fin de que se ordene lo legal teniendo cuenta la solicitud de aplazamiento de audiencia allegada por el ICBF. - Provea. -

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO CIVIL VERBAL RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - Radicación No. 2022-00073-00

Dte. MARIA CRISTINA ZAPATA PEÑA Y OTROS
Ddo: HUGO RINCON MENDEZ y ELOISA MENDEZ PRADA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

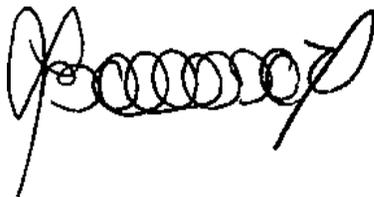
AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 0108

Teniendo de presente el Despacho que la solicitud de aplazamiento de audiencia formulada en escrito que antecede por el ICBF., se considera que por causa justificada, se debe proceder a su reprogramación en los términos del artículo 372 del C.G.P., en consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- **FIJAR para el día miércoles 7 de febrero de 2024, a las 9 de la mañana**, como nueva fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA INICIAL de que trata la norma en cita, la cual se llevara a cabo de manera virtual en la forma que lo regula y lo autoriza el Decreto 2213 de 2022, **ADVIRTIÉNDOLE** a las partes de las consecuencias procesales en caso de inasistencia no justificada que contempla la codificación en referencia. - **COMUNICAR esta determinación** al señor COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL NORTE REGIONAL CAUCA DEL ICBF, para garantizar los derechos fundamentales de la menor interviniente ESTEFANIA GOLU ZAPATA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,



LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N°
_____/12/2023. HORA: 8:00 A. M.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.-